

Ref. Expte. N° 305/22

Resolución N° 1884

\_\_\_\_\_ Salta, 12 de diciembre de 2022. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 305/22, y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CONSIDERANDO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en el concurso de referencia, convocado mediante Resolución N° 1858 del 17/10/22, corresponde dictar, en el día de la fecha, el instrumento pertinente aprobando u observando el dictamen de la Comisión de Evaluación puesto a consideración de este Consejo sobre el puntaje de los antecedentes de los postulantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 13, tercer párrafo y 35, primer párrafo, del Reglamento Interno. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, en consecuencia, el puntaje de antecedentes se asigna a los veintiocho (28) postulantes admitidos en este concurso, enunciados en el punto I de la Resolución N° 1874 del 23/11/22, publicada en el Boletín Oficial N° 21.361 y en el diario El Tribuno el día 25/11/22, quienes se detallan a continuación por orden alfabético. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ALARCÓN, CLAUDIA CAROLINA** - Legajo N° 443: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesora Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 4 (cuatro) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.31 (treinta y un centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta

Ref. Expte. N° 305/22

centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.31 (uno con treinta y un) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo reemplazante de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651 del Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 9.72 (nueve con setenta y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.50 (doce con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 37.22 (treinta y siete con veintidós) puntos.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ALBARRACÍN, MARÍA MAGDALENA DEL VALLE** - Legajo N° 409: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados

Ref. Expte. N° 305/22

con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.29 (veintinueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos reemplazantes de Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952, y Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651 del Consejo, por lo que se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.39 (cuatro con treinta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.80 (doce con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ANUCH, NICOLÁS MARTÍN** - Legajo N° 1022: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos**

Ref. Expte. N° 305/22

previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.03 (tres centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.83 (dos con ochenta y tres) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 3.60 (tres con sesenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 3.80 (tres con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.63 (veintiuno con sesenta y tres) puntos.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ANUCH, SEBASTIÁN EDUARDO** - Legajo N° 1050: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos**

Ref. Expte. N° 305/22

previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.25 (veinticinco centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.84 (ochenta y cuatro centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 2.89 (dos con ochenta y nueve) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2014, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 2 (dos) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 19.89 (diecinueve con ochenta y nueve) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CARDOZO, FRANCO GUSTAVO** - Legajo N° 763: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos**

Ref. Expte. N° 305/22

previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.83 (ochenta y tres centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 1.03 (uno con tres) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.30 (ocho con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.33 (veinticuatro con treinta y tres) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **COLQUE, MABEL ADRIANA** - Legajo N° 411: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos**

Ref. Expte. N° 305/22

previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora, Escribana y Profesora en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por estos últimos 3 (tres) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 4 (cuatro) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.05 (cinco centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Defensor Oficial Público del Distrito Judicial del Sur - Circunscripción J. V. González - según Resolución N° 550; Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur - Circunscripción Metán- según Resolución N° 1062; Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1131; Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - Circunscripción Metán- según Resolución N° 1141; Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán- según Resolución N° 1733 y Asesor de Incapaces N° 10 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1827 y en las ternas para cubrir los cargos reemplazantes de Defensor Oficial Civil N° 6 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1489 y Asesor de Incapaces N° 1 del Distrito Judicial del Sur - Circunscripción Metán- según Resolución N° 1646 del Consejo, por lo que se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUA-**

Ref. Expte. N° 305/22

**CIÓN: 12.35 (doce con treinta y cinco) puntos. c) Otros antecedentes:** 1.-

Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2001, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita.

**PUNTUACIÓN: 12.30 (doce con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 39.65 (treinta y nueve con sesenta y cinco) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CUELLO, CÉSAR ALEJANDRO** - Legajo N° 464: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.21 (veintiún centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Ejecución y Detenidos de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1090,

Ref. Expte. N° 305/22

Juez del Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1332 y Fiscal Penal especializado en Ciberdelincuencia según Resolución N° 1857 del Consejo, por lo que se le otorga 0.90 (noventa centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.91 (cinco con noventa y un) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 13 (trece) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.91 (treinta y tres con noventa y un) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ESPILOCÍN, RICARDO DANIEL** - Legajo N° 717: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas

Ref. Expte. N° 305/22

y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.14 (catorce centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.04 (tres con cuatro) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7.50 (siete con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25.54 (veinticinco con cincuenta y cuatro) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **FEANS, LEONARDO GABRIEL** - Legajo N° 809: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.10 (diez centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos);

Ref. Expte. N° 305/22

5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1378 del Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.00 (cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 6.90 (seis con noventa) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.90 (veintiséis con noventa) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **GIL NEUBER, FEDERICO EUGENIO** - Legajo N° 810: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.-

Ref. Expte. N° 305/22

Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.17 (uno con diecisiete) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1175 del Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto.

**PUNTUACIÓN: 3.47 (tres con cuarenta y siete) puntos. c) Otros antecedentes:**

1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 6.30 (seis con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.77**

**(veinticuatro con setenta y siete) puntos.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **GOTTLING, VIRGINIA** - Legajo N° 812: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.06 (seis centésimos); acredita, además, el título de Escribana, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de

Ref. Expte. N° 305/22

postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.19 (uno con diecinueve) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.25 (cuatro con veinticinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 10.80 (diez con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.05 (treinta con cinco) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **HERNÁNDEZ BERNI, ALDO FRANCISCO ÁNGEL** - Legajo N° 754: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procurador y Escribano, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Univer-

Ref. Expte. N° 305/22

sitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.20 (uno con veinte) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo de reemplazante de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1743 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.50 (cinco con cincuenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.30 (ocho con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 28.80 (veintiocho con ochenta) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **JORGE DE CASTRO, LILIAN PAOLA** - Legajo N° 930: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:**

Ref. Expte. N° 305/22

1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto.

**PUNTUACIÓN: 4.54 (cuatro con cincuenta y cuatro) puntos. c) Otros**

**antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2011, por lo que se le reconoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.75 (setenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.35 (cinco con treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.89 (veinticuatro con ochenta y nueve) puntos.** \_\_\_\_

\_\_\_\_ **JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA** - Legajo N° 405: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince)**

Ref. Expte. N° 305/22

**puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:**

1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.62 (sesenta y dos centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 719; Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1550 y para los cargos de reemplazante de Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 377y de Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.80 (ochenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.47 (ocho con cuarenta y siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.25 (doce**

Ref. Expte. N° 305/22

**con veinticinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.72 (treinta y cinco con setenta y dos) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **LOVAGLIO, RAFAEL RAMÓN** - Legajo N° 931: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesor en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.34 (treinta y cuatro centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.74 (tres con setenta y cuatro) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no

Ref. Expte. N° 305/22

acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 6.50 (seis con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25.24 (veinticinco con veinticuatro) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **MAGADÁN, ANDREA VALERIA** - Legajo N° 552: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 972; Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1018; Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1019; Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán- según Resolución N° 1062; Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1062 y Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N°

Ref. Expte. N° 305/22

1062 del Consejo, por lo que se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos.

**PUNTUACIÓN: 8.10 (ocho con diez) puntos. c) Otros antecedentes:** 1.-

Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.45 (cuarenta y cinco centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 1999, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita.

**PUNTUACIÓN: 12.60 (doce con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.70 (treinta y cinco con setenta) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **MEDINA, ROLANDO BERNARDO** - Legajo N° 698: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Escribano y Profesor en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamien-

Ref. Expte. N° 305/22

to profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.56 (cincuenta y seis centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.16 (ocho con dieciséis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11.60 (once con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.76 (treinta y cuatro con setenta y seis) puntos.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **MIY, DAVID ALEJANDRO** - Legajo N° 574: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.08 (ocho centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acredi-

Ref. Expte. N° 305/22

tado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.40 (uno con cuarenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.09 (uno con nueve) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.67 (cinco con sesenta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 10 (diez) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.67 (treinta con sesenta y siete) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **MUSAIME, ÉRICA MARIMÉ** - Legajo N° 366: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y Profesora en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por estos últimos 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acre-

Ref. Expte. N° 305/22

quita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.35 (uno con treinta y cinco) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 212; Defensor Oficial Penal N° 5 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 279; Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Sur- Circunscripción Metán- según Resolución N° 475 y Juez del Tribunal de Impugnación, Sala I y II, del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 923 y en las ternas para cubrir los cargos reemplazantes de Defensor Penal N° 2 del Distrito Judicial del Sur según Resolución N° 460 y Defensor Oficial Penal N° 1 según Resolución N° 619 del Consejo, por lo que se le otorga 1.40 (uno con cuarenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.95 (seis con noventa y cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1998, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.25 (doce con veinticinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.20 (treinta y cuatro con veinte) puntos.** \_\_\_\_\_

Ref. Expte. N° 305/22

\_\_\_\_\_ **OVIEDO, MARÍA GRACIELA** - Legajo N° 260: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.50 (tres con cincuenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1995, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.20 (doce con veinte) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.70 (treinta con setenta) puntos.**\_\_\_\_\_

Ref. Expte. N° 305/22

\_\_\_\_\_ **PALOMO, NORMA ROXANA** - Legajo N° 1027: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.10 (cinco con diez) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2003, por lo que se le reconoce una puntuación de 11.70 (once con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12 (doce) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.10 (treinta y dos con diez) puntos.**\_\_\_\_\_

Ref. Expte. N° 305/22

\_\_\_\_\_ **PICHARA NÚÑEZ, JOSÉ JACOBO JESÚS** - Legajo N° 1068: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.00 (cinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2012, por lo que se le reconoce una puntuación de 3.60 (tres con sesenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 3.60 (tres con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.60 (veintitrés con sesenta) puntos.**\_\_\_\_\_

Ref. Expte. N° 305/22

\_\_\_\_\_ **RODRÍGUEZ, CÉSAR AUGUSTO** - Legajo N° 569: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.30 (uno con treinta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.34 (treinta y cuatro centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.14 (tres con catorce) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 9 (nueve) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 9 (nueve) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.14 (veintisiete con catorce) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **SARAVIA ARAOZ, MARÍA DE LA PAZ** - Legajo N° 1067: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de

Ref. Expte. N° 305/22

la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Escribana, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.23 (veintitrés centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.23 (cuatro con veintitrés) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 6.45 (seis con cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25.68 (veinticinco con sesenta y ocho) puntos.** \_\_\_\_\_

Ref. Expte. N° 305/22

\_\_\_\_\_ **SAYAGO, LUCÍA FRANCISCA** - Legajo N° 1030: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.07 (siete centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 0.07 (siete centésimos).** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2010, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 5.40 (cinco con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.47 (veinte con cuarenta y siete) puntos.** \_\_\_\_\_

Ref. Expte. N° 305/22

\_\_\_\_\_ **TEJERINA, RAMIRO JAVIER** - Legajo N° 746: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.17 (uno con diecisiete) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1378 del Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.07 (cinco con siete) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 7.30 (siete con treinta)**

Ref. Expte. N° 305/22

**puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.37 (veintisiete con treinta y siete) puntos.**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **VEGA ORTIZ, MARCOS ARTURO** - Legajo N° 584: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 982; Reemplazo de Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1807 y Reemplazo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1835 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.50 (cincuenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.75 (cuatro con setenta y cinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en febrero de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con

Ref. Expte. N° 305/22

ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 10.80 (diez con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.55 (treinta con cincuenta y cinco) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ZERDÁN, PABLO JOSÉ** - Legajo N° 1025: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.20 (uno con veinte) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.80 (seis con ochenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesio-

Ref. Expte. N° 305/22

nal: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2010, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.95 (cinco con noventa y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.75 (veintisiete con setenta y cinco) puntos.** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en consecuencia, compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación corresponde aprobarlo en relación al puntaje de los antecedentes de los postulantes al cargo de DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Por ello, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **RESUELVE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **I. ESTABLECER** para los veintiocho (28) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Claudia Carolina ALARCÓN: 37.22 (treinta y siete con veintidós) puntos; 2) María Magdalena del Valle ALBARRACÍN: 32.19 (treinta y dos con diecinueve) puntos; 3) Nicolás Martín ANUCH: 21.63 (veintiuno con sesenta y tres) puntos; 4) Sebastián Eduardo ANUCH: 19.89 (diecinueve con ochenta y nueve) puntos; 5) Franco Gustavo CARDOZO: 24.33 (veinticuatro con treinta y tres) puntos; 6) Mabel Adriana COLQUE: 39.65 (treinta y nueve con sesenta y cinco) puntos; 7) César Alejandro CUELLO: 33.91 (treinta y tres con noventa y un) puntos; 8) Ricardo Daniel ESPILOCÍN: 25.54 (veinticinco con cincuenta y cuatro) puntos; 9) Leonardo Gabriel FEANS: 26.90 (veintiséis con noventa) puntos; 10) Federico Eugenio GIL NEUBER: 24.77 (veinticuatro con setenta y siete) puntos; 11) Virginia GOTTLING: 30.05 (treinta con cinco) puntos; 12) Aldo Francisco Ángel HERNÁNDEZ BERNI: 28.80 (veintio-

Ref. Expte. N° 305/22

cho con ochenta) puntos; 13) Lilian Paola JORGE DE CASTRO: 24.89 (veinticuatro con ochenta y nueve) puntos; 14) María Fernanda JORGE ROYO: 35.72 (treinta y cinco con setenta y dos) puntos; 15) Rafael Ramón LOVAGLIO: 25.24 (veinticinco con veinticuatro) puntos; 16) Andrea Valeria MAGADÁN: 35.70 (treinta y cinco con setenta) puntos; 17) Rolando Bernardo MEDINA: 34.76 (treinta y cuatro con setenta y seis) puntos; 18) David Alejandro MIY: 30.67 (treinta con sesenta y siete) puntos; 19) Érica Marimé MUSAIME: 34.20 (treinta y cuatro con veinte) puntos; 20) María Graciela OVIEDO: 30.70 (treinta con setenta) puntos; 21) Norma Roxana PALOMO: 32.10 (treinta y dos con diez) puntos; 22) José Jacobo Jesús PICHARA NÚÑEZ: 23.60 (veintitrés con sesenta) puntos; 23) César Augusto RODRÍGUEZ: 27.14 (veintisiete con catorce) puntos; 24) María de la Paz SARAVIA ARAOZ: 25.68 (veinticinco con sesenta y ocho) puntos; 25) Lucía Francisca SAYAGO: 20.47 (veinte con cuarenta y siete) puntos; 26) Ramiro Javier TEJERINA: 27.37 (veintisiete con treinta y siete) puntos; 27) Marcos Arturo VEGA ORTIZ: 30.55 (treinta con cincuenta y cinco) puntos y 28) Pablo José ZERDÁN: 27.75 (veintisiete con setenta y cinco) puntos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **III. MANDAR** que se registre y notifique. \_\_\_\_\_

**Fdo: Fabián Vittar -Presidente Suplente-, Gonzalo Mariño, Gabriel Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor y Gonzalo Caro Dávalos; Hernán Lezaola – Secretario.**